



# OJOS QUE NO QUIEREN VER



Save the Children

**ANEXO ANDALUCÍA**

Los abusos sexuales a niños y niñas en España  
y los fallos del sistema

- Y si esto es tan fácil de arreglar, ¿por qué no se hace?
- Simplemente porque los niños no votan.

Psicóloga forense especializada en infancia

**Directora Políticas de Infancia y Sensibilización:**  
Ana Sastre

**Coordinadora de la investigación:**  
Liliana Marcos

**Equipo investigador:**  
Javier Cabrera

**Fotos:**  
Alba Lajarín

**Dibujos cedidos por:**  
Javier Torres  
Servei d'Infància i Família del  
Institut Mallorquí d'Afers Socials

**Gráficas e ilustraciones:**  
Germán Gullón (VALBHY)

**Arte y maquetación:**  
Alienor de Sas  
Óscar Naranjo

**Imprime:**



SEPTIEMBRE 2017

**Edita:**  
Save the Children España



**Agradecimientos y abrazos** a cada uno de los expertos y profesionales que nos han dado su tiempo y sabiduría en las 48 entrevistas realizadas en el marco de esta investigación. Especialmente a esas madres que han colaborado en este informe, por su fuerza y por las lágrimas compartidas.

Dedicado a todas y todos los trabajadores públicos que, a veces incluso contra viento y marea, se dejan la piel y el alma protegiendo a la infancia contra la violencia.







# INTRODUCCIÓN

Los distintos estudios llevados a cabo arrojan datos similares: entre un 10 y 20% de las personas en el Estado español, incluido Andalucía, han sufrido algún tipo de abusos sexuales durante su infancia. Ante esta incuestionable estadística las preguntas más comunes no son: “¿Cómo es posible?” o “¿Qué ha fallado?”, sino: “¿Esa cifra es correcta? ¿No es un poco exagerada?”.

La mayoría de los datos usados en este estudio, y cuando no se diga lo contrario, provienen de dos fuentes. La primera es la encuesta ‘Los abusos sexuales de menores. Lo que recuerdan los adultos’, que, aunque antigua, sigue constituyendo un estudio de referencia válido para hablar de la prevalencia del abuso sexual en España. Los cambios que hayan podido producirse desde que se llevó a cabo podrían alterar el resultado “punto arriba, punto abajo”, pero no invalidar los mensajes y conclusiones aquí recogidas.

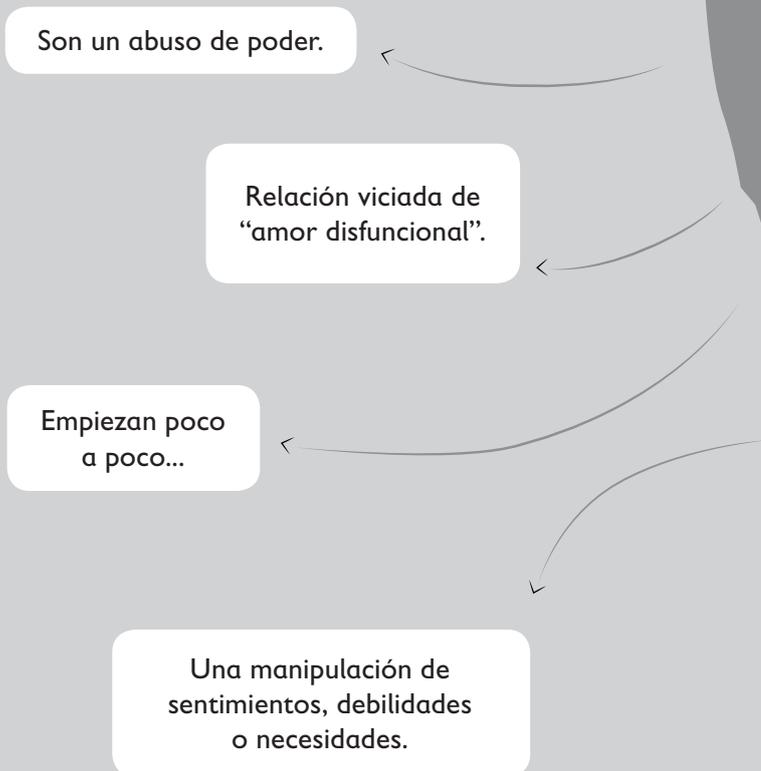
La segunda fuente es un análisis, elaborado por Save the Children para la presente investigación, de 203 sentencias judiciales comprendidas entre octubre de 2012, cuando se publicó el último informe en el que analizamos la respuesta del sistema judicial a estos abusos, ‘La Justicia Española frente al Abuso Sexual Infantil en el Entorno Familiar’, y diciembre de 2016.

El presente documento, anexo del informe “Ojos que no Quieren Ver”, explora la problemática de los abusos sexuales en la infancia en Andalucía, tratando de dar respuesta a estas preguntas, dando a conocer qué son los abusos sexuales (y, en consecuencia, qué no lo son) e indagando en el alcance de los fallos que se han podido producir en la respuesta dada desde la Administración Pública. Además, y a modo de conclusión, se aportan una serie de recomendaciones para proteger, y hacer cumplir, los derechos de los niños y las niñas.

Para Save the Children, cualquier medida impulsada por gobiernos autonómicos o locales que se adopte para atajar el abuso sexual infantil, debería ser coherente con una futura Ley Orgánica de ámbito estatal para la Erradicación de la Violencia contra la Infancia que nos permita avanzar hacia una sociedad dónde la infancia esté siempre protegida y libre de violencia.

# RESUMEN EJECUTIVO

## ¿QUÉ SON LOS ABUSOS SEXUALES A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?



### Las personas abusadoras se acercan de forma prioritaria a los niños y niñas más vulnerables:

1

Pasivos, sin afecto, con poca confianza en sí mismos, aquellos que son más manipulables.

2

En familias disfuncionales donde se carece de la figura de un adulto protector.

3

Con discapacidad intelectual.

## Entre un 10 y un 20% de la población ha sido víctima de abusos sexuales en la infancia

Se impone el silencio.

El abusador es, en la mayoría de las veces, un conocido del niño o niña.

Suelen repetirse varias veces y extenderse en el tiempo.

No hay un perfil psicológico común de la persona abusadora.



### LOS NIÑOS

Los niños son mayormente abusados entre los 11 o 12 años y su agresor es un conocido con autoridad: entrenador deportivo, profesor, monitor de tiempo libre...



### LAS NIÑAS

Las niñas son abusadas mayormente entre los 7 o 9 años por un agresor del entorno familiar.



## QUÉ NO SON LOS ABUSOS SEXUALES

### Falsos mitos

Los abusos sexuales no son comunes, pasan en muy contadas ocasiones.

Quienes lo cometen están locos, son unos monstruos.

Si ocurriera a un niño o niña cercanos, nos enteraríamos.

Los efectos son casi siempre muy graves y todos los niños y niñas reaccionan igual.

### La realidad

Entre un 10 y 20% de la población ha sido víctima de abusos sexuales en su infancia.



No existe un perfil psicológico del abusador sexual. Nadie diría, a simple vista, que son monstruos o que tengan ningún tipo de enfermedad mental.



No son tan fáciles de detectar ni revelar: el secreto es el poderoso pegamento que une en muchos casos a abusados y abusadores.



La gravedad de los efectos depende de factores como la frecuencia, el grado de parentesco, la intensidad, etc.

## Falsos mitos

## La realidad

Sólo se dan en clases sociales bajas.



El abuso sexual ocurre en todos los tipos de familias.

Los agresores son desconocidos.



Seis de cada diez abusadores son conocidos en distinto grado por los niños y niñas.

Cuando se abusa sexualmente de un niño o niña hay penetración u otras prácticas sexuales consideradas graves.



Los abusos sexuales a menores de edad suelen darse de forma paulatina y progresiva.

Empiezan por tocamientos y masturbaciones y sólo en algunos casos la víctima llega a sufrir acceso carnal (coito vaginal en un 4,9% de los casos, anal en un 2,7%).

## SÍNTOMAS Y CONSECUENCIAS

### EFFECTOS EMOCIONALES

Ansiedad

Miedo generalizado

Hostilidad y agresividad

Culpa y vergüenza

Baja autoestima  
y sentimientos de estigmatización

Trastorno del estrés  
postraumático

Depresión

Desconfianza

Rechazo del  
propio cuerpo

## EFFECTOS SEXUALES

Conocimiento sexual precoz o inapropiado para su edad

Conductas exhibicionistas o promiscuidad

Excesiva curiosidad sexual

Problemas de identidad sexual

Masturbación compulsiva

## EFFECTOS SOCIALES

Retraimiento social

Déficit en habilidades sociales

Conductas antisociales

## CADENA SECUENCIAL DE ERRORES

1

### Niño sufre abuso sexual

- No hay educación sexual en las escuelas.
- Padres y madres no formados en abuso sexual y sin habilidades de parentalidad positiva.



2

### El abuso sexual se alarga en el tiempo

- Educadores, padres y madres no saben ver el abuso.
- Profesionales que se dan cuenta y no saben cómo actuar de forma correcta.



De media los niños sufren 4 años de abuso.

Sólo 5 comunidades autónomas cuentan con un servicio gratuito y universal.

4

### Los derechos del niño y su protección no están garantizados

- Su identidad y los detalles del caso salen en los medios de comunicación.
- El juicio es sobreesido temporalmente y puede seguir en contacto continuado con su agresor.
- No recibe tratamiento psicológico ni él ni la familia.
- Internet no es seguro.

3

**El abuso acaba sin denuncia y abusador impune libre**

- Colegios e instituciones ocultan el problema.



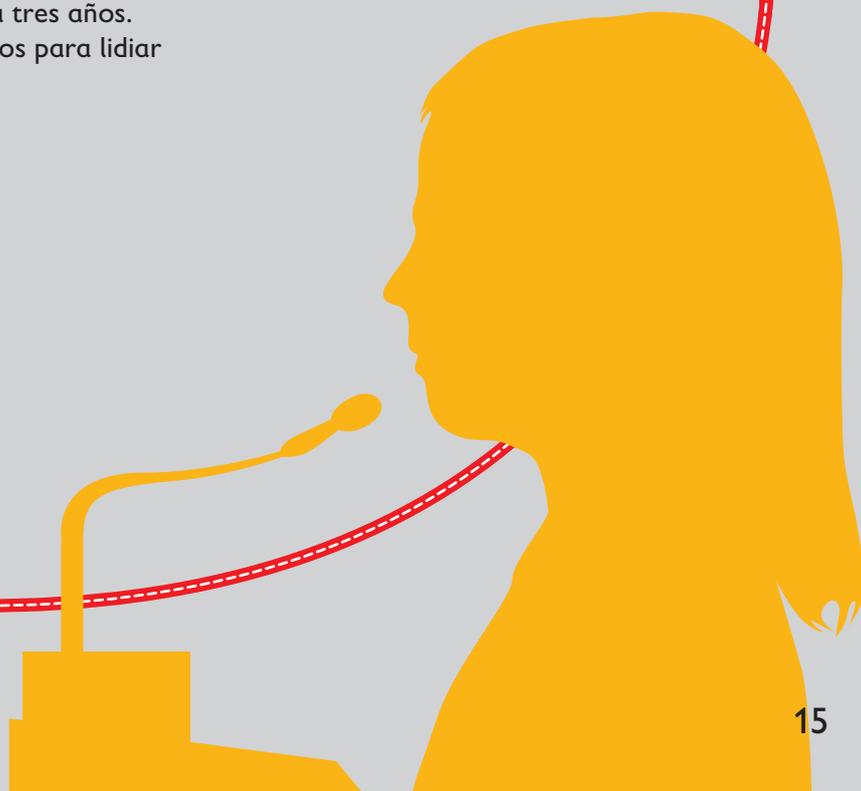
**Sólo un 15% de los colegios en los que el niño lo ha contado, lo comunica a las autoridades.**

3

**Se inicia un proceso judicial largo y doloroso para la víctima (ver más en página siguiente).**

- Los niños declaran ante el abusador.
- Los procesos legales duran, de media tres años.
- Los profesionales no están capacitados para lidiar con estos casos.

**En torno a un 70% de los casos que entran en el sistema legal nunca llegan a juicio oral.**



## EL PROCESO JUDICIAL

### Lo que sucede



De media, los niños y niñas cuentan los abusos, una vez denunciados, hasta 3 veces.

1

**Toma de declaración del menor de edad y valoración de su credibilidad.**

La declaración del menor debe hacerse lo más pronto posible, por personal altamente cualificado, usando una metodología estandarizada y evitando que el menor de edad tenga que relatar lo que ha pasado en múltiples ocasiones.



### Lo que debería suceder

Solo en el 22% de las sentencias estudiadas en Andalucía se había preconstituido la prueba.



2

**Declaración ante el juez grabada lo antes posible como prueba preconstituida.**



Para evitar la revictimización del niño y la contaminación de su testimonio por el paso del tiempo, debe hacerse en todos los casos y lo más próximo posible a cuando pasaron los abusos.

La media es de tres años desde el inicio del proceso legal hasta su fin. En un 38% de los casos se emplea como atenuante la “dilación indebida”, es decir, el propio tribunal reconoce que ha habido retrasos que podrían haberse evitado y rebaja la condena al acusado por haber sufrido por esa espera innecesaria.



En el 78% de los casos estudiados en Andalucía el menor de edad ha testificado en plenario.



3

Juicio amigable.

Para que el niño o niña pueda ser escuchado como le corresponde por derecho en el sistema legal, deben usarse un espacio seguro y amigable, y métodos apropiados según el desarrollo cognitivo y necesidades específicas del niño o niña.



4

Fin relativamente rápido del proceso.



El proceso legal no se alarga en el tiempo permitiendo el derecho a recuperación de quien ha sufrido abusos.

## El abuso sexual infantil en Andalucía

El abuso sexual contra menores de edad en Andalucía es una realidad que no puede ser obviada. Las cifras que manejamos desde Save the Children muestran que a nivel del Estado español, incluyendo a Andalucía, entre el 10% y 20% de los adultos han sufrido abusos sexuales durante su infancia. Donde sí encontramos diferencias en la respuesta que dan las CCAA en los mecanismos y las respuestas de las administraciones públicas puestas en marcha para sensibilizar, prevenir, detectar, proteger y reparar a las víctimas de abusos sexuales durante la infancia.

A pesar de que tras nuestro análisis comparativo podemos concluir que Andalucía cuenta con uno de los sistemas mejor diseñados para luchar contra los abusos sexuales contra la infancia a nivel estatal, hay todavía mucho campo de mejora para garantizar una política de protección integral que sea capaz de abordar los abusos sexuales en todas sus dimensiones que nos guíe hacia una respuesta eficaz ante los abusos sexuales contra la infancia.

Los datos disponibles estiman que el 18,9% de la población ha sido víctima de abusos sexuales en la infancia (15,2% de los varones han sufrido abusos sexuales y el 22,5% de las mujeres)<sup>1</sup>

Se estima que únicamente un 15% de los abusos sexuales durante la infancia son denunciados<sup>2</sup>.

En **Andalucía** 1.169 menores fueron atendidos en 2015 en el Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento de Menores Víctimas de Violencia Sexual de la Junta de Andalucía<sup>3</sup>.

El 55% de estos casos (643) ocurrieron en el ámbito intrafamiliar<sup>4</sup>.

Las herramientas de recopilación estadística de la Junta de Andalucía para evaluar la prevalencia de la violencia contra la infancia, incluidos los abusos sexuales, son poco usadas por los profesionales que están en contacto diario con los niños y las niñas. De las 2.084 notificaciones registradas en el **Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil en Andalucía (SIMIA)**<sup>5</sup> en 2015, solamente el 2,4% (50 notificaciones) de ellas se referían a casos de abusos sexuales<sup>6</sup>. Esta ausencia de datos estadísticos impide conocer la dimensión del problema y, en consecuencia, desarrollar políticas de protección adecuadas.

1 López, F “Los abusos sexuales de menores. Lo que recuerdan de adultos”, Ministerio de Asuntos Sociales, Madrid (1994)

2 Martínez, M.I “El abuso sexual en niños y adolescentes: criminología y justicia”, (2012)

3 Ramajo, J “Mas de la Mitad de los casos de violencia sexual sobre menores suceden en el ámbito familiar o cercano”, eldiario.es (Junio 2016) disponible en <http://www.eldiario.es/andalucia/violencia-menores-suceden-ambito-intrafamiliar0519348274.html>

4 idem

5 El SIMIA sirve para notificar e inscribir las situaciones de maltrato imputables a los progenitores o personas encargadas del cuidado del menor, ya sea en el ámbito familiar o institucional. No entrarían otras formas de maltrato (violencia entre iguales, o acoso escolar) con vías específicas para su atención y tratamiento. Más información en <http://www.juntadeandalucia.es/temas/familias-igualdad/infancia/maltrato.html>

6 Observatorio de la Infancia en Andalucía (OIA) “Menores de Edad en Andalucía: datos cuantitativos. Informe 2016”, Junta de Andalucía. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales: Escuela Andaluza de Salud Pública (2017)

A pesar de contar Andalucía con unos de los mejores servicios de atención a la infancia víctima de violencia sexual, sobre todo en lo referente al Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento de Menores Víctimas de Violencia Sexual, desde Save the Children entendemos que se debe profundizar en aspectos que garantizarán una mejor actuación por parte de las administraciones públicas.

- **Formación afectivo-sexual en los centros educativos:** Prevenir los abusos sexuales pasa por hacer que niños y niñas estén empoderados, con autoestimas fuertes e inmunes a la manipulación. Es necesario darles conocimientos para que sepan distinguir lo que es correcto de lo que no, así como defenderse o saber con quién hablar si algo les pasa. En Andalucía existen campañas preventivas puntuales o guías para el profesorado en educación afectivo-sexual<sup>7</sup> para población infantil, pero son acciones “isla” que no son mantenidas en el tiempo con la constancia suficiente como para que tengan un impacto profundo para lograr el objetivo de empoderar a la infancia.
- **Detección y notificación por parte de los centros educativos:** Cuando la prevención falla, la detección temprana y eficaz es esencial para evitar que el abuso se alargue en el tiempo. Los centros educativos son lugares privilegiados para detectar los abusos al ser los espacios fuera del hogar en los que más tiempo pasan los niños y las niñas. Lamentablemente, en los casos analizados para este informe a nivel estatal, solo el 15% de los colegios en los que el niño o niña había contado lo ocurrido lo puso en conocimiento de las autoridades. De las 2.084 notificaciones de maltrato infantil realizadas a través del SIMIA en Andalucía en 2015, únicamente el 5,7% de las notificaciones de maltrato procedían de servicios educativos<sup>8</sup>. Esto se debe en parte a que el *Protocolo de Actuaciones ante el Maltrato Infantil*<sup>9</sup> de la Consejería de Educación no obliga a notificar un caso de abuso sexual a no ser que se tenga una sospecha fundada del mismo, dejando la carga de la sospecha y la valoración en manos de los profesionales educativos que no disponen del conocimiento ni de las herramientas necesarias para valorar la veracidad de una revelación de abusos por parte de un niño o una niña que sea una posible víctima.
- **Profesionales que no saben ver:** La falta de capacitación de los profesionales que están en contacto con la infancia (educación, servicios sanitarios, servicios sociales...) para detectar y saber cómo proceder ante casos de abusos sexuales supone una brecha en el sistema de protección de la infancia.

7 Consejería de Educación, “Educación Afectivo-Sexual en la Educación Primaria: Guía para el Profesorado”, Junta de Andalucía (1999) [http://www.juntadeandalucia.es/instituto-delamujer/catalogo/doc/iam/1999/10946\\_guiaprofesorado.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/instituto-delamujer/catalogo/doc/iam/1999/10946_guiaprofesorado.pdf)

8 OIA, idem

9 Orden de la Consejería de Educación de 28 de abril de 2015 por la que se establecen las medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos

El secreto de la detección de los casos y el aumento de la protección está en capacitar a profesionales que “sepan ver” ya que las maneras más comunes de detección de los abusos son la revelación directa, la observación de conductas y la información referida por una tercera persona. El Consejo de Europa<sup>10</sup> recomienda que se incluya como medida preventiva la formación específica en este ámbito de todos los profesionales que tienen contacto directo con los niños y las niñas. En el caso de Andalucía, por ejemplo, no se incluye en el currículum del máster de profesor de secundaria ningún tipo de formación sobre violencia sexual contra la infancia en la que se integre una referencia a los abusos sexuales.

- **Prueba preconstituida:** Las debilidades y fallos del sistema legal repercuten en una revictimización del niño o niña que ha sufrido abusos sexuales, incrementando el posible trauma. En el 78% de los casos estudiados por Save the Children en Andalucía, el niño o niña ha tenido que declarar ante el Tribunal, y en la mayoría de las ocasiones ha tenido que repetir la declaración 3 veces tras la denuncia.

Una forma eficaz y sencilla de evitar estos problemas propios del proceso legal es convertir el testimonio de los niños y las niñas en una *prueba preconstituida*, es decir, dejar grabada la declaración del menor para su uso futuro sin que ésta tenga que repetirse de nuevo, respetando siempre el derecho a la defensa del acusado.

Aunque la Administración andaluza facilita que el testimonio de todos los niños y niñas se preconstituya y se grabe gracias al Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento de Menores Víctimas de Violencia Sexual, es común que luego los jueces, si el proceso llega a juicio oral, demanden que el niño o niña declare en el Tribunal.

---

10 Convenio de Lanzarote ratificado por España en 2007, BOE n° 274, 12 de noviembre de 2010

## Buena práctica: la aplicación de la prueba preconstituida en Andalucía

Las organizaciones andaluzas Fundación Márgenes y Vínculos y la Asociación Andalucía para la Defensa de los Derechos de la Infancia y Prevención del Maltrato Infantil (ADIMA) llevan más de una década evaluando y tratando todos los casos de abusos detectados en Andalucía Oriental la primera y en Andalucía Occidental la segunda, por encargo de la Junta de Andalucía. Es el ejemplo más estable y con mayor trayectoria en España de la realización de testificales grabadas y perfectamente válidas como prueba.

La condición sine qua non destacada por ambas organizaciones es la coordinación existente entre los juzgados, en los que el conocimiento de la existencia de este servicio es muy generalizado.

Las especialistas de ambas organizaciones recomiendan que, siempre que sea posible y permitiendo excepciones en función de las peculiaridades de cada caso, la valoración de la credibilidad del testimonio y la prueba preconstituida se realicen en paralelo y por el mismo psicólogo forense. El proceso se iniciaría con una primera entrevista entre la o el psicólogo y la o el menor de edad con el fin de que éste se familiarice con el entorno y con la persona que va a entrevistarle. Además, la o el psicólogo puede ir conociendo las características y capacidades cognitivas del niño o niña. La entrevista, como todas las demás que puedan llevarse a cabo, se graba para su futuro uso en la instrucción o juicio oral.

Una segunda entrevista se constituye como prueba preconstituida. Además de grabarse, por circuito cerrado de vídeo y desde una sala contigua juez instructor, secretario judicial, fiscal, acusado y abogado defensor observan mientras el niño o niña, entrevistado por la o el psicólogo, narra lo que le ha pasado. En un momento dado, la o el entrevistador deja a la o al menor de edad solo y haciendo algo relajante como dibujar o jugar, y acude a la habitación contigua en la que recoge las preguntas aclaratorias adicionales que quieran hacer juez, fiscal o abogado. Una vez el niño o niña contesta esta última tanda de preguntas, el juez se lleva la grabación con el testimonio preconstituido<sup>11</sup>.



11 A pesar de esta buena práctica, de las sentencias analizadas para este informe, en tan sólo en un 22% de las sentencias estudiadas en Andalucía por Save the Children se aceptó la prueba preconstituida, en comparación con el 13% aceptadas a nivel estatal.

# LAS PRINCIPALES SOLUCIONES

**Educación sexual y afectiva desde edades tempranas:** En países donde tienen extendidos programas de prevención del abuso sexual a través de la formación de niños y niñas, se ha demostrado que las probabilidades de sufrir abusos llegan a reducirse hasta la mitad. Los programas exitosos son aquellos que no se limitan a actividades puntuales, si no que se integran en los currículum académicos, dedicándoles tiempo, materiales estandarizados adaptados a la edad e impartidos por personal formado. Integrar la educación sexual y afectiva desde edades tempranas en la formación reglada reduciría el abuso e impactaría en adolescentes mejor preparados para establecer relaciones basadas en el respeto.

**Parentalidad positiva:** Por otro lado, aquellas personas que abusan de niños y niñas se acercan antes a menores más pasivos, con menos autoestima o que se sienten solos. Dar a padres y madres herramientas de parentalidad positiva permitiría hacer a los niños y niñas, dotándoles de más confianza en si mismos, menos vulnerables a la manipulación presente en el abuso sexual.

## La prevención puede reducir la posibilidad de sufrir abusos a la mitad.

**Formación, formación y más formación:** Si aquellos profesionales que trabajan cerca de niños y niñas no saben cómo identificar a un menor de edad potencialmente víctima de abusos, estos se alargarán más tiempo, y cuando un niño o niña cuente lo que le ha pasado habrá más posibilidades de que no sea creído o una revelación indirecta no sea entendida. Tras revisar los currículum académicos de magisterio, del máster de profesor o el curso para acceder a las funciones de dirección, constatamos que no hay ninguna mención al abuso sexual, la violencia contra la infancia o la protección de niños y niñas.

**Protocolos internos en los colegios:** Tal sólo un 15% de los colegios en los que el niño o niña había revelado los abusos, lo notificaron a las autoridades. Es esencial que el personal de los centros educativos sepa cómo actuar y contar con documentos que den confianza al centro y a la comunidad educativa, y ayuden a prevenir, detectar y manejar los posibles casos.

**Prueba preconstituida:** El testimonio de un niño o una niña es la única prueba, en la mayoría de los casos, de que un abuso sexual ha tenido lugar. Si entre que tiene lugar el abuso y la declaración pasa mucho

tiempo, el testimonio pierde valor. Si al niño o niña se le ha hecho contar muchas veces su experiencia, la declaración pierde naturalidad, se empiezan a introducir elementos no propios del discurso original (reacciones que piensa el niño que esperan los adultos, frases que han oído de otros...) y se hace menos creíble, independientemente de que el abuso haya tenido lugar. Para “cuidar el testimonio” se debería, garantizando los derechos del acusado, grabar lo antes posible, en una entrevista liderada por un psicólogo forense que trasmita las preguntas de fiscal, juez y abogado defensor. Es lo que se llama prueba preconstituida; y, allí dónde se hace mejor, es ese mismo psicólogo forense el que, en base a esta declaración, “valora la credibilidad del testimonio”. Esto es, usando una metodología científicamente aceptada, analiza el discurso del niño o niña para concluir si es creíble, no lo es o no hay forma de saberlo. De esta forma se evita que el niño o niña testifique una vez ante el juez instructor, una vez ante el psicólogo forense y otra en el juicio oral.

A pesar de las ventajas de esta técnica y de que está aceptada legalmente y recomendada internacionalmente, en tan sólo en un 22% de las sentencias estudiadas en Andalucía por Save the Children se aceptó la prueba preconstituida.

## Tan sólo en un 22% de las sentencias analizadas en Andalucía se aceptó el testimonio grabado del niño.

**Una Ley Orgánica por la Erradicación de la Violencia contra la Infancia:** Una ley de esta naturaleza sería la manifestación máxima de un compromiso público por la protección de niños y niñas; permitiría a trabajadores públicos y Administración contar con las herramientas necesarias para avanzar hacia una sociedad dónde la violencia contra la infancia no sea tolerada. Establecería procesos y responsabilidades de los distintos poderes del Estado y otros agentes en la prevención de la violencia contra la infancia y en la protección de los y las menores de edad.

La ley debe venir acompañada por una estrategia, esto es, un documento operativo que permitiría la aplicación efectiva y total de la misma, con objetivos medibles, acciones concretas, indicadores que permitan evaluar los esfuerzos invertidos por Administraciones a todos los niveles, presupuestos y marcos temporales.

**Recursos para el tratamiento de niños y niñas y la atención a las familias:** Sufrir abuso sexual en la infancia constituye, en muchas ocasiones, una experiencia que marca el desarrollo psicológico de niños y niñas. Contar con recursos públicos y de acceso universal, sería lo deseable. Sin embargo, el nivel de desarrollo de los recursos varía mucho de una Comunidad a otra.

## MAPA DE LOS RECURSOS DE APOYO A MENORES VÍCTIMAS DE ABUSOS SEXUALES EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS



- No hay ningún recurso
- A veces hay, dependiendo de recursos puntuales
- Hay para algunos niños y niñas, los tutelados por la administración o seguidos por servicios sociales
- Hay un servicio público y universal

## Casa de los Niños

En varios países de nuestro entorno, los recursos de atención a niños y niñas que han sufrido abusos sexuales u otras formas de violencia se articulan en las llamadas casas de los niños. Se trata de un único espacio de coordinación entre policía, servicios sociales, juzgados y sistema sanitario, que evita que el niño o niña tenga que acudir a múltiples instituciones. Cuenta su historia una única vez y recibe atención sin posibilidades de descordinación o revictimización. Donde funcionan estas casas se ha demostrado que aumenta el número de condenas, más niños y niñas reciben tratamiento y las investigaciones de policía y servicios sociales se hacen de forma coordinada.



# RECOMENDACIONES

1. Garantizar que todos los niños y niñas acceden a enseñanza reglada y desde etapas tempranas en educación afectivo-sexual.
2. Llevar a cabo campañas de concienciación que ayuden a acabar con los mitos en torno al abuso sexual y promuevan la detección y denuncia.
3. Fomentar la parentalidad positiva entre padres y madres para generar relaciones sanas y afectivas que permitan a niños y niñas criarse en un ambiente de confianza.
4. Dado el aumento de la incidencia del grooming (o uso de las redes sociales para acceder a niños y niñas de los que luego abusar), hay que establecer controles efectivos que impidan el acceso a menores de 14 años a las redes sociales.
5. Incluir la formación en violencia y protección de la infancia en los currículums formativos de maestros, profesores y directores de centros educativos.
6. La Consejería de Educación de Andalucía debe modificar el Protocolo de Actuaciones ante el Maltrato Infantil en el sentido de obligar a la notificación a las administraciones competentes en cuanto un niño o niña revele el abuso a un profesional, sin necesidad de que exista una sospecha fundada sobre la veracidad de la revelación.

7. Se debe promover la aceptación generalizada de la prueba preconstituida por parte de los juzgados en Andalucía.
8. En caso excepcional de que el menor tenga que declarar en la vista del juicio por no haberse aceptado la prueba preconstituida, se realizará la declaración teniendo en cuenta los siguientes puntos:
  - a. Prioridad temporal en la declaración del menor cuando ésta deba hacerse en la fase del juicio oral.
  - b. Emisión por parte de los equipos psicosociales de un informe que detalle el estado emocional del menor en el momento de declarar y su capacidad para hacerlo en esa fase.
  - c. Se evitará la confrontación visual del niño o niña con el inculpado.
  - d. Las audiencias serán a puerta cerrada.
9. Los recursos autonómicos deben fortalecerse y expandirse, configurándose en recursos de tratamiento y atención especializados, manteniéndose públicos y gratuitos, que coordinen juzgados y sistema de protección avanzando hacia el modelo de “Casas de los Niños”.
10. Creación de un registro online en el que se detallen todas las intervenciones (de servicios sociales, sanitarias, policiales, judiciales...) por las que pasa un menor de edad cuando hay sospecha o se revela un caso de violencia.

SAVETHECHILDREN.ES



**Save the Children**